



"2025, Año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"

COMUNICADO 744

APREMIANTE QUE ACTA DE NACIMIENTO NO TENGA TEMPORALIDAD DE VALIDEZ: DIP. MONTSE MURILLO

- **Siempre y cuando sea legible, o sobrevenga cambio de nombre, estado familiar, y no afecte los datos inscritos**
- **Resulta contradictorio que si está en buenas condiciones, se requiera este mismo documento sin cambio alguno, pero generando el cobro del mismo**

Mexicali, B.C., sábado 31 mayo de 2025.- El acta de nacimiento, es un registro vital que documenta el nacimiento de una persona y es esencial para obtener otros documentos de identidad y ejercer derechos ciudadanos, indicó la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López.

Así lo señaló, al presentar una Iniciativa de adición de un párrafo al artículo 35 del Código Civil del Estado, con el objeto de que este documento no tenga caducidad, siempre y cuando sea legible, o sobrevenga cambio de nombre, estado familiar, u otro que afecte los datos inscritos.

En su exposición de motivos, mencionó que es apremiante para miles de familias bajacalifornianas, que este documento no tenga temporalidad de validez, debido a que es solicitado de manera "actualizada", sin algún argumento o consideración que afecte el contenido del mismo, impactando en la economía de estas familias.

Lo que genera un costo por cada expedición de la misma, debiendo ser, siempre y cuando este documento se encuentre de manera ilegible, dañado o roto que impida que los datos personales del menor o de la persona, no puedan ser entendibles. Mientras tanto, dijo que debe ser vigente sin tiempo establecido, salvo en alguno de los casos anteriores.

En ese sentido, resulta contradictorio que, si está en buenas condiciones un acta de nacimiento, se requiera de nueva cuenta este mismo documento oficial, sin cambio alguno, pero si generando el cobro del mismo.

Solo deberá ser necesario el requerimiento de un acta de nacimiento "actualizada", siempre y cuando se encuentre dañada o rota y con los datos personales ilegibles, que no permita el reconocimiento y lectura de los mismos.

Esto, a fin de promover la confianza en el sistema legal de que el documento oficial expedido como acta de nacimiento, podrá ser utilizada de manera consecutiva para diversos trámites, sin necesidad de estar generando una para cada ocasión diversa.